



Riohacha D. T. C., 21 de julio de 2.022

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	LUIS FERNANDO BRITO GÓMEZ
Demandado:	ARTURO MOLINA GÓMEZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00004-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se tiene que el abogado MIGUEL HERNANDO MENDOZA, en nombre de ALBEIRO DEVIA GARCÍA, en calidad de poseedor del vehículo de placa IVV-851, presento memorial a través del cual solicita salvaguardar los derechos del poseedor y el respeto de las garantías procesales del mismo en el proceso.

Así entonces, debe indicar este despacho que en los memoriales aportados por el aquí solicitante los días once (11) y diecinueve de julio del presente mes y año, no se acreditó la calidad de propietario ni de poseedor del referido vehículo, por tanto, no podría esta agencia judicial dar trámite a la solicitud de entrega del vehículo puesto que para todos los efectos jurídicos este pertenece al demandado ARTURO MOLINA GÓMEZ, como se puede constatar a folio veintiséis (26) del expediente en certificado de libertad y tradición del bien mueble.

No obstante, a lo anterior, se le insta al señor ALBEIRO DEVIA GARCÍA, que en el ordenamiento jurídico colombiano las formas de adquisición del dominio se encuentra establecidas en el artículo 673 del Código Civil, por tanto, requiere adelantar los trámites pertinentes ante la autoridad competente a efectos de adquirir el pleno dominio del vehículo.

Con base en lo expuesto esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por el abogado MIGUEL HERNANDO MENDOZA, en nombre de ALBEIRO DEVIA GARCÍA, conforme a las razones antes expuestas.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Yaneth Maria Luque Marquez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b0c894fd05265c51a7885cabae2eddb42c8de4c421f6b1e67b1ab5743a038**

Documento generado en 21/07/2022 04:33:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**